



Em N° 295122



REC "PAOLA MANSO COTTA" ALTAIRAN: 1411678

Nº 25. PODER POR ATLANTIC SEA CORP LLP. En la ciudad de Montevideo,

el veintiocho de octubre de dos mil once, ante la suscrita Escribana

comparcen: LUIS ALBERTO GONZALEZ CABRAL y LUIS MARIANO

GONZALEZ GOMEZ, uruguayos, mayores de edad, titulares de los Pasaportes

Uruguayos numeros 1.364.828-9 y 2.788.951-0 domiciliados laboralmente en

Zabala 1441 apartamento 101 de la ciudad de Montevideo, quienes actúan en

sus calidades de Socios de ATLANTIC SEA CORP LLP persona jurídica de

Inglaterra y Gales numero OC368486 con domicilio en Blair Consular Services ,

Elizabeth House, 28 Woodthrp Road, Ashford, Middlesex, Inglaterra TW15

2HR. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE:**

"ATLANTIC SEA CORP LLP" otorga PODER GENERAL, a favor de la señora

Fátima Marcela Alvear Saveiro, con Cedula de Ciudadanía de Ecuador numero

0919546283 con domicilio en la República del Ecuador, para que pueda

comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con las facultades

limitadas en este Poder General y que se detallan como sigue: para comprar,

enajenar, a título de venta o arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en

cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, así como Acciones de la

sociedad, para garantizar obligaciones propias o levantar cualquier tipo de

gravamen que se haya constituido a favor de la sociedad; para recibir, endosar,

cobrar y depositar en las cuentas de la Sociedad, también para endosar

cualquier otro documento negociable a su favor; otorgar pagarés, firmar letras

de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones,

sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos

de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en

que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para celebrar

toda clase de actos y contratos sean de la naturaleza que fuesen, público o privados; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en las asambleas o juntas de estas, tomando cualesquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquier autoridades de la República del Ecuador, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad ATLANTIC SEA CORP LLP pues es la intención de este Poder General que sea ejercido bajo las especificaciones indicadas en el mismo en la República del Ecuador. Cualquier acto no indicado en este poder debe ser aprobado expresamente por los accionistas, por medio de una acta de junta de accionistas, con una nueva delegación si fuere del caso. El presente poder tendrá un plazo indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento. Hago constar que: A) No conozco a los comparecientes quienes me exhiben sus pasaportes B) Tuve a la vista la documentación de la Sociedad

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



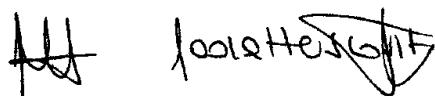
Em N° 295123



BOC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

ATLANTIC SEA CORP LLP, de la cual surgen los datos consignados, empezando a regir la misma el 30 de setiembre de 2011, C) esta escritura es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) sigue inmediatamente a la número veinticuatro de Poder Especial extendida el veinte de octubre del folio cincuenta y nueve al folio sesenta.

PASO ANTE MI para la apoderada y para ser presentado ante Oficinas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio sesenta y uno al folio sesenta y dos en mi Protocolo en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ek numeros 631801 y 631802 y que he compulsado en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Em números 295122 y 295123 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Paola Harcovits
Escríbana

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Em Número 295123 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLA,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el primero de noviembre de dos mil once.-

AA

Macarena Cossini

MACARENA COSSINI
Aduana Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)



47935 / 1

STO para la legalización de la firma de: MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

Solicitud Nro.100937

Recibo Nro. 620740

Cancel : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Código 10.02.21

Recaudado en \$ver 1,50 en \$ 150,00

Montevideo, 9 de Junio de 2011

Presente legalización oficialmente certifica
la autenticidad de la firma de la autoridad
propietaria que luce en este documento y no su
fotografía.

ADRIANA PUCCIO

Adriana Puccio
M.R.R.E.

Firma

192.168.36.215

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 433/11
Montevideo a 21 Noviembre 2011
Certifico que es auténtica la firma de
ADELINA PUCCIO
Partida: III - 15 - 7
Valor Actuación U.S.S. 50 -



ROBERTO UROVO
Encargado de las Funciones
Consulares

CONSULADO DEL ECUADOR
EN MONTEVIDEO - URUGUAY

Nº 335

Año 2011

A nombre de	Fecha	
Arancel	Nº	Importe U\$S
Padre Herscovits	21 11	
III - 15.7	433	50

el tabaco s.r.l. - 11/2010 - 0001 al 500 - 2 vías - USO INTERNO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - URUGUAY

09/11/2011

ORIGINAL

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

Serie A Número

620740

RECAUDACION CONSULAR

Solicitud

47935

Recibi de : **HERCOVITS**

la suma de \$

300,000

por concepto de 2 documento(s) TRES CIENTOS Pesos Uruguayos con 0/100 cent.

Actuacion	Concepto	Importe
100937 100938	Legalizaciones	\$ 300,000

Funcionario





THE LIMITED LIABILITY PARTNERSHIPS ACT 2000

Partnership No. OC 368486

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that ATLANTIC SEA CORP LLP was incorporated as a limited liability partnership by lodging a statement of particulars under the Limited Liability Partnerships Act 2000 on 30th September 2011.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the partnership:-
a) LUIS-ALBERTO ALBERTO GONZALEZ CABRAL and LUIS MARIANO GONZALEZ GOMEZ are the designated members of the partnership,
b) the situation of the registered office is 48 HIGH STREET, HASLEMERE, SURREY GU27 2LA.

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the Limited Liability Partnership is up to date with its filing requirements.

No action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the Limited Liability Partnership off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware the partnership is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the partnership's property has been appointed.*****

Given at Companies House, the 27th February 2013

G COOK
for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.



Companies House

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Pays/País	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by Gemma Louise Cook a été signé par ha sido firmado por	
3. Acting in the capacity of Officer of the Companies Registration Office, agissant en qualité de quien actúa en calidad de	
4. Bears the seal/stamp of Not Applicable est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
	6. the le / el dia
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre: 	10. Signature: J Horne Signature: Firma: 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.